

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-2565

Título: Extracto del Acuerdo nº 875/26 de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 6 de julio, por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES Y COLECTIVOS PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CASETAS EN LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2026.

BDNS (Identif.) 920303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920303>)

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, que monten caseta en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, con la finalidad de apoyar el montaje de la Caseta de Feria.

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Propiciar la continuidad de las instalaciones de Casetas de Feria por parte de asociaciones y colectivos de la ciudad.
- Contribuir a la mejora en las infraestructuras de las Casetas de Feria.
- Fomentar la incorporación de nuevas Casetas al Recinto Ferial.

Serán subvencionables los gastos relacionados con la instalación, montaje y desmontaje de carpas (estructuras y cubiertas), la instalación de los aseos públicos de las casetas, la instalación de aires acondicionados, la instalación, montaje y desmontaje de suelos y la instalación o montaje del cerramiento de las fachadas de las casetas de Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): A47F 0A41 351E F1B6 0641 Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones todas aquellas asociaciones, colectivos y entidades sin ánimo de lucro, que estando legalmente constituidas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, y que han instalado Casetas de Feria durante la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, cuya adjudicación se efectuó por Decreto número 2026/05981, de 10 de abril, en las que concurren los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Se admitirán aquellas solicitudes en las que, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, durante la tramitación del procedimiento, hayan solicitado en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Córdoba su inscripción.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- Las que se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.
- Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
- Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción el Registro.
- Las que hayan sido apercibidas en más de dos ocasiones por el Ayuntamiento de Córdoba por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las Casetas de Feria 2026, o de la normativa específica aplicable a las casetas (seguridad pública, higiene, accesibilidad, etc.) y no hayan subsanado el incumplimiento durante la celebración de la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): A47F 0A41 351E F1B6 0641**Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A47F0A41351EF1B60641

- Las que hayan obtenido financiación por medio de convenio con cualquier administración, patrocinio o/y colaboraciones de entidades privadas para el mismo concepto.
- Las que pertenezcan a partidos políticos, sindicatos, instituciones públicas, entidades bancarias o empresariales.
- Las denominadas “Caseta Joven” o exclusivas de restauración.
- Las ubicadas en la calle Guadalquivir con estructura permanente.
- Aquellas cuya adjudicación se efectuó por Decreto nº 2026/0741, de 30 de abril, a través del nuevo plazo de presentación de solicitudes para instalación de casetas, aprobado por Acuerdo nº 500/26 de JGL, de 20 de abril.

TERCERA.- BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria subvenciones para asociaciones, entidades y colectivos para la instalación y montaje de casetas en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar los gastos por la instalación y montaje de Casetas de Feria a través de esta convocatoria es de 300.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria Z C20 3381 48912 0 PROMOCIÓN. APOYO ASOCIACIONES CASETAS DE FERIA MAYO, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

QUINTA.- CUANTÍA

La concesión de subvención se verificará en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a una distribución proporcional del importe total destinado a la subvención, atendiendo a las puntuaciones obtenidas de los criterios de valoración para cada solicitante que cumpla con los requisitos.

El importe máximo a conceder por entidad, con independencia de las líneas a las que se presente será de 15.000,00 €. No obstante, si el presupuesto destinado a esta convocatoria no fuera suficiente para atender a todos los proyectos que reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración podrá distribuirlo concediendo un tanto por ciento del importe de la subvención solicitada en función del porcentaje de puntos obtenido.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Código Seguro de Verificación (CSV): A47F 0A41 351E F1B6 0641

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A47F0A41351EF1B60641

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Las bases se expondrán además en el Tablón virtual de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la Web:

(<https://www.cordoba.es/servicios/cultura-ocio-y-naturaleza/fiestas>)

Córdoba, 20 de julio de 2026.– El Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Código Seguro de Verificación (CSV): A47F 0A41 351E F1B6 0641

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A47F0A41351EF1B60641

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**